

de alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas para la ejecución de estas u otras actividades en aquellos sectores de la economía que las Partes designen de interés.

Capítulo VIII

Solución de Controversias

Artículo 23.

Las controversias que surjan entre las Partes en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo o en los protocolos e instrumentos suscritos o que se suscriban dentro del marco del mismo, serán sometidos al Régimen de Solución de Controversias, contenido en el Anexo 6 (Régimen de Solución de Controversias) del presente Acuerdo.

Capítulo IX

Administración y Evaluación del Acuerdo

Artículo 24.

Las Partes evaluarán periódicamente las disposiciones del presente Acuerdo con el propósito de fortalecer sus relaciones comerciales.

Artículo 25.

1. La Administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora, presidida por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera o su sucesor, en el caso de Cuba; y por el Ministro de Economía, o su sucesor, en el caso de El Salvador.

2. A efecto del cumplimiento del párrafo anterior, los Ministros respectivos podrán designar a sus Viceministros, o cualquier otro funcionario, que los representen en las sesiones de dicha Comisión, atendiendo a los temas objeto de análisis previstos en cada una de dichas sesiones.

Artículo 26.

La Comisión a que se refiere el Artículo anterior se reunirá cada dos (2) años, o tantas veces como fuese necesario, por convocatoria de una de las Partes y tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- (a) velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
- (b) aprobar la inclusión de nuevas mercancías o el otorgamiento de mayores preferencias sobre las mercancías negociadas;
- (c) conocer y procurar resolver las controversias que sean sometidas a su consideración;
- (d) desarrollar los reglamentos que considere pertinentes para el efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;
- (e) servir como foro de consulta para la aplicación de medidas de salvaguardia y otras medidas;